



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: BANCO POPULAR S.A. Nit: 860.007.738-9
Demandado: EZEQUIEL FUQUENE LANCHEROS C.C. 19.417.690
Radicado: 200014003003 2008 00388 00.

Teniendo en cuenta que, por auto de fecha 02 de diciembre de 2008, se decretó la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, pero en dicha providencia se omitió ordenar como consecuencia de tal terminación el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la causa, a ello se dispondrá en esta oportunidad este despacho, habida cuenta que no existe causa que justifique el mantenimiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense por secretaria los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase:

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a295e0918470edc34d52c4a95b18a056b2c6985677601feb4242607538844f

Documento generado en 04/02/2021 04:06:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**